

El Fueroista

PERIÓDICO CATÓLICO

Se publica con censura eclesiástica

¡Cristo vence! ¡Cristo reina! ¡Cristo impera!



ADMINISTRACION

Calle de Loyola, número 11, piso b'co,

á donde se dirigirá la correspondencia administrativa y al apartado de Correos la directiva.

Si Deus pro nobis, quis contra nos?
(Ad. Rom. VIII, 31)

Jaungoikoa gure alde izan ezker, zor gure kontra?

Si Dios por nosotros, ¿quién contra nosotros?

PRECIOS DE SUSCRICION

En España.....	Un trimestre 4'50 Pts.
	Un semestre 9 "
	Un año..... 18 "
Ultramar y Extranjero.....	Un año..... 36 "

Boletín Religioso.

SANTORAL.—Miercoles.—San Josafat, ob. y mr.—Intencion particular: Fortaleza en las adversidades.—364 gracias interiores.

CALENDARIO MARIANO.—Ntra. Sra. de la Vida, en Madrid.

Apostolado de la Oracion.

Intencion general para Noviembre

LAS MISIONES CATÓLICAS EN GRECIA Y TURQUIA.

Oracion cotidiana.

Oh Jesus mio! por medio del Corazon inmaculado de Maria Santisima os ofrezco las oraciones, obras y trabajos del presente dia, para reparar las ofensas que se os hacen, y por las demás intenciones de vuestro Sagrado Corazon.

Os las ofrezco en especial, á fin de que multipliqueis nuestros misioneros entre los griegos cismáticos y los sectarios de Mahoma, multiplicando las conversiones á la fe y unidad de la Iglesia.

Propósito.

Repetidos actos de fe, esperanza y caridad.

Máxima

¿Acaso ha prohibido Dios el trabajo en los domingos para que los hombres se entregasen á la borrachera, al juego, á los bailes y á los espectáculos?

(San Leonardo de Porto-Mauricio.)

CENTENARIO XIII.

del

ESTABLECIMIENTO DE LA UNIDAD CATÓLICA EN ESPAÑA.

S. S. el Papa Leon XIII se ha dignado conceder 800 dias de indulgencia, que podrán ganarse una vez cada dia y por espacio de diez años, á los fieles habitantes en el reino de España que rezaren con el corazon contrito y devotamente lo siguiente:

ORACION.

Omnipotente y piadoso Dios, que por el católico rey y nuestro Reocho y los padres del tercer Concilio toledano, arrojasteis de nuestra patria la pravedad arrana, concedednos que unidos en una misma fe y caridad trabajemos con ardor por la restauracion de nuestra Unidad católica y del imperio social de vuestro Unigénito hijo y Salvador nuestro Jesucristo.—Amen.

Corazon de Jesús, reinad en nuestra España. Madre Inmaculada salvadnos! Ángel custodio del reino, San Iago Apostol Santos de España interceded por nosotros.

SAN SEBASTIAN 14 DE NOVIEMBRE DE 1894

Laudable propósito

III

Como verán nuestros lectores en el extracto de la sesion celebrada anteayer por la Diputacion provincial, su presidente, Sr. Lili, presentó una proposicion, gallardamente redactada, en el sentido de que la Corporacion provincial debe asociarse al oportuno pensamiento de solicitar de Su Santidad el Papa, declare Doctor de la Iglesia á nuestro insigne y glorioso Patrono San Ignacio de Loyola y dicha Corporacion aprobó por unanimidad tan piadosa como patriótica idea.

Al felicitar á la Diputacion provincial de Guipúzcoa y particularmente al señor Lili, por tan excelente acuerdo, honramos nuestras columnas, con el citado documento que dice asi:

«Excmo Sr.:

Una parte del Clero de la diócesis de Madrid, despues de haber hecho Ejercicios espirituales en Charnartin de la Rosa, ha elevado una reverente exposicion al Ilmo. Prelado de la misma suplicán-

dole, que si asi lo estima conveniente y oportuno en su alto y elevado criterio, dirija preces á Su Santidad, para que se digne declarar Doctor de la Iglesia á San Ignacio de Loyola.

La noticia de este hecho, no ha podido menos de causar dulcísima y profunda satisfaccion en esta afortunada Provincia, que fué cuna de aquel insigne varon y que vive al amparo de su poderoso patrocinio, ya más de dos siglos.

San Ignacio de Loyola es la gloria más grande y más pura del nobilísimo solar guipuzcoano. Ninguno, entre los muchos varones ilustres, que vieron la luz en él, remontó tanto los vuelos de su espíritu, ni alcanzó lugar tan preeminente entre los grandes hombres de su siglo, ilustre como pocos, ni realizó mision tan importante, ni de tan decisiva influencia en la historia, no de una region ó de un pueblo, sino de la Iglesia y de todo el mundo, ni dejó en pos de sí testimonios tan brillantes y espléndidos de su elevado espíritu y de su genio fecundo y prodigioso.

Carácter singular formado por excepcionales y peculiares cualidades, distinguese dentro de las notas comunes de la santidad, de todos los demás que también las tuvieron, por una elevada ciencia de la vida del espíritu que al propio tiempo que practicó engarzando en su vida á modo de brillantes joyas los hechos más portentosos de las más heroicas virtudes, consiguió para aleccionamiento de los hombres y de los pueblos en sentencias y enseñanzas sublimes, que la Iglesia encomió innumerables veces por boca de los Romanos Pontífices y que fueron camino seguro é infalible para las almas ganosas de santidad. Dotado de profunda perspicacia, que alcanzó más que en el estudio en la continua oracion y contemplacion de las verdades divinas y de incontrastable energia para el bien, templada en el purísimo crisol del amor celestial y divino, abarcó con rápida mirada la situacion de las cosas en su tiempo y acometió con escasez de medios, pero con esperanza segura de éxito fundada en la proteccion de lo alto, la empresa más gloriosa y difícil de su siglo, que ha sido á través de los tiempos luz inextinguible y voz de lo alto que sostiene, conforta y anima en las luchas de la vida para los pueblos, ejército siempre victorioso para la Iglesia, tierra fertilísima de santos para el cielo, refugio y escuela para la virtud, muro indestructible para la fé, antorcha para la ciencia y armamento insigne y glorioso para el mundo entero.

Y por estos hechos y en estas empresas su figura creció extraordinariamente y sobresale con sin igual aureola en aquel conjunto de grandezas y de hechos inmortales, que constituyen el fondo de la historia de su siglo.

De esta gloria de San Ignacio de Loyola participa también, para dicha suya, esta Provincia. Porque los hombres donde quiera que van, llevan el nombre y el recuerdo de su patria, á la que envuelven en la gloria ó en el deshonor, que se conquistan con sus hechos.

Y si esta verdad necesitara de alguna comprobacion la tiene cumplidísima en la vida de San Ignacio de Loyola. Ella, más aun que las sencillas y patriarcales costumbres de nuestro pueblo y que su muchas veces secular constitucion política y administrativa objeto de estudio de grandes estadistas de nuestros tiempos, ha hecho memorable á nuestra Provincia y objeto del amor y del cariño de miles de hombres, que extendidos por

todas las regiones del globo tienen á todas horas fija su mirada en el hermoso valle de Loyola y refieren á numerosos auditorios con los acentos de la más acendrada ternura el eterno verdor y la belleza incomparable de las montañas y valles de esta nuestra amadísima tierra. Porque renovado el espíritu de San Ignacio en sus hijos, estos se creen tanto como aquél hijos de la casa solar de Loyola en donde su padre nació, no solo á la vida natural y á la vida cristiana, sino también á aquella otra de heroicas virtudes, que emprendió herida su alma por los prodigiosos hechos, que durante la curacion de la herida de su cuerpo tuvieron lugar en la casa de sus padres.

Ni reconoce otra causa esa continua peregrinacion de personas de todas las partes del mundo á Loyola donde llegan continuamente ansiosos de ver el lugar en que nació nuestro glorioso Patrono.

Honra y prez grandes acarrió, pues, San Ignacio de Loyola á su pueblo y este en justo retorno no puede menos de interesarse con entusiasmo verdadero, en todos los hechos que tienen á glorificar su nombre bien convencido de que al dar gloria se honra á sí mismo.

Así lo entendió siempre esta Provincia y por eso celebró con extraordinario esplendor solemnes funciones religiosas en su honor, con motivo de su beatificacion, en las juntas generales celebradas en la villa de Tolosa el año 1622 y le declaró Patrono suyo. Posteriormente, mientras duraron aquellos felicísimos dias de nuestras libertades forales base de todas nuestras bendiciones, celebró funcion solemnisísima anual en honra suya en las juntas generales, que entonces tenian lugar. En estos hechos pasados y de glorioso recuerdo está trazado el camino, que también ahora hemos de seguir.

Como nuestros padres también nosotros vemos en San Ignacio la gloria más grande de nuestra Provincia y queremos la exaltacion de su nombre hasta donde lo permitan sus méritos.

Pidense hoy nuevos honores para nuestro insigne Patrono y estos honores que se piden son los más grandes que la Santa Iglesia reserva para galardonar la virtud y los servicios de sus más ilustres hijos. Cuando la Iglesia proclama á alguien doctor, testifica solemnemente á la faz del mundo, que su santidad fué eximia y su doctrina insigne, es decir, que brilló con singulares destellos por su virtud y por su ciencia sagrada entre los Santos que pueblan la corte celestial. Trátase, pues, de obtener de la infalible Cátedra de Pedro la declaracion de que San Ignacio de Loyola ocupa en la gerarquía celeste aquel elevadísimo lugar, que alcanzaron contado número de santos en Oriente y Occidente.

¡Que honra tan grande y esclarecida, Excmo. señor, la que redundaría á esta Provincia, de tener éxito favorable esta pretension! ¡Que satisfaccion tan grande la que experimentaríamos al poder decir, que en su seno nació uno de los doctores que iluminaron el hermoso firmamento de la Iglesia con los resplandores de su inmaculada doctrina!

Por todas estas razones, pues, y accediendo gustosísimo á la excitacion de vuestros señores diputados, no menos que á los impulsos más vehementes de mi corazon y creyendo con toda seguridad interpretar fielmente los sentimientos de toda esta Corporacion y de la Provincia entera propongo:

Que se eleve en nombre de esta Corporacion una reverente instancia al Exce-

lentísimo é Ilmo. señor Obispo de esta Diócesis, rogándole que si lo estima justo y oportuno dirija preces á Su Santidad para que declare doctor de la Iglesia á San Ignacio de Loyola.

San Sebastian 12 de Noviembre de 1894.

La cuestion de Andorra

Terminando nuestro querido compañero el *Diario de Lérida* el luminoso documento en que tan razonada y oportunamente trató el grave asunto enunciado en el epigrafe que encabeza estas líneas, publica las siguientes:

«Sr. Director del *Diario de Lérida*.

Seo de Urgel 9 Noviembre de 1894.

Otro de los argumentos capitales que aduce el Consejo en su escrito en apoyo de su tesis es que en un documento del año 1688 el Obispo D. Juan Bautista Desbach se titula Condominus; pero esta nada prueba porque realmente los Obispos eran condueños con los condes de Foix respecto á los derechos concedidos á estos en los pariatges. Lo que debía probar el Consejo es que este dominio existe respecto á los demás derechos comprendidos en el concepto de Soberanía y que no se mencionan en los Pariatges, y esto es lo que se afana inútilmente en probar. Y, añado, que no puede probar porque no puede destruir documentos tan explícitos como el de 1684 del mismo Obispo Desbach en el cual el Consejo pide á dicho señor Obispo que «en virtud de su suprema y soberana autoridad que en ninguna cosa reconoce superior en lo temporal en los Valles de Andorra, se sirva dictar una ley fundamental sobre el uso de la moneda,» y el referido Obispo dictó la ley pedida en Guisoná á 9 de Mayo de 1684.

Peró en el citado escrito sufre una nueva cuida el Consejo, y este es otro de los argumentos alegados, al afirmar, sin ninguna atenuacion que los Obispos de Urgel se han apoderado de algunos derechos sobre Andorra, tales como el título de Príncipes Soberanos, puesto que comenzó á usarlo en el siglo pasado el Obispo Catalan de Ocon en 1762. Cualquiera al leer esta afirmacion estampada en un documento oficial y por añadidura selladas todas sus hojas con el sello de los Valles, y emitido por la que se cree autoridad superior de los mismos, creería que es exacto, y sin embargo, como he indicado, no pasa de serena afirmacion gratuita, y me da ocasion para examinar un nuevo documento, que es la condenacion explicita de la tesis sustentada por el Consejo.

En efecto, en 18 Agosto de 1696 de fallado en segunda instancia un pleito por el Juz de apelaciones, acudió el agraviado contra dicha sentencia al señor Obispo D. Julian Cano, y como se suscitase sentencia sobre la procedencia del recurso, expresó Sr. Obispo en documento de la fecha citada dice «que á nadie más que á Nos podia acudir como á Principe Soberano» y manda al Consejo que lo acepte, y haga cumplir. Y es preciso notar que al pié de dicho escrito hay la sesion que en 27 del mismo Agosto tuvo el Consejo en pleno y el Síndico respondia *per se et per dictum Consilium* que daba por presentadas dichas letra «y que siempre reconoce y reconoce como Príncipes Soberanos de los Valles al señor Obispo de Urgel presente y sucesores.» De manera que un siglo an-